



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0095-2026-CU-SO-07

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador señala como derecho de las y los ecuatorianos a elegir y ser elegidos;

Que, la parte pertinente del artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0095-2026-CU-SO-07

transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 45 define al principio del cogobierno como parte consustancial de la autonomía responsable. *Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género. Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos;*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 62 dispone que la participación de las y los servidores y las y los trabajadores en los organismos colegiados de cogobierno de las universidades públicas y particulares será equivalente a un porcentaje del 1% al 5% del total del personal con derecho a voto. Las y los servidores y las y los trabajadores o sus representantes no participarán en las decisiones de carácter académico;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 185 define a la Asamblea del Sistema de Educación Superior como el órgano representativo y consultivo que sugiere al Consejo de Educación Superior, políticas y lineamientos para las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior. Con fines informativos, conocerá los resultados de la gestión anual del Consejo;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 186 establece que: *“La Asamblea del sistema de educación superior estará integrada por los siguientes miembros: a) Todos los rectores de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares que integran el sistema de educación superior; b) Un profesor titular principal elegido mediante votación secreta y universal por cada universidad y escuela politécnica pública; c) Dos por las universidades y escuelas politécnicas particulares. No podrá una misma institución tener más de un representante; y obligatoriamente sus representantes deberán provenir de las diferentes regiones del país; d) Seis representantes de las y los estudiantes, distribuidos de la siguiente forma: dos representantes de las y los estudiantes de las universidades públicas; dos representantes de las y los estudiantes de las escuelas politécnicas públicas, y dos representantes de las y los estudiantes de las universidades y escuelas politécnicas particulares; e) Ocho rectores representantes de los institutos superiores distribuidos de la siguiente manera: dos por los institutos técnicos, dos por los institutos tecnológicos, dos por los institutos pedagógicos, uno por los institutos de artes, y uno por los conservatorios superiores. En cada caso, estas representaciones deberán integrarse por rectores de institutos públicos y particulares de manera paritaria; y, f) Dos representantes de las y los servidores y las y los trabajadores universitarios y politécnicos del Ecuador. En la conformación de la Asamblea se garantizará la equidad, alternancia y la paridad de la representación entre hombres y mujeres;”*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0095-2026-CU-SO-07

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, la parte pertinente del artículo 19 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala señala que, en función del principio de cogobierno, se reconoce la existencia de dos órganos de cogobierno, uno a nivel de toda la IES y otro por cada Facultad, que son: 1. El Consejo Universitario; y, 2. El Consejo Directivo;

Que, el artículo 24 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala en su literal f) determina que el Consejo Universitario estará integrado por representantes de las y los servidores y trabajadores, con su alterna o alterno, con una participación del 5% del total del personal con derecho al voto;

Que, el literal a) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH convocar a elecciones de Rectora o Rector, Vicerrectoras o Vicerrectores y representantes de los órganos de cogobierno, en los términos señalados en la ley, Estatuto y reglamentos y posesionarlos en sus cargos;

Que, el artículo 48 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala precisa que para cada una de las elecciones de representantes ante los órganos de cogobierno, el Consejo Universitario conformará un Tribunal Electoral, y designará su presidente, el mismo que estará representado por todos los estamentos universitarios. Este proceso electoral se realizará mediante votación universal, directa, secreta y obligatoria, observando los principios de democracia, transparencia e imparcialidad;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0095-2026-CU-SO-07

Que, el artículo 49 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala precisa que, *para cada una de las elecciones de representantes ante los órganos de cogobierno, el Consejo Universitario designará un Tribunal Electoral, el mismo que estará representado por todos los estamentos universitarios, quienes desempeñarán las funciones de Presidente, Vocal y Secretario, dicha designación será realizada por el Órgano Colegiado Superior;*

Que, el artículo 53 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que, *“El representante de los servidores y trabajadores ante los Órganos de Cogobierno, deberán contar con nombramiento definitivo o contrato indefinido. Durarán dos años en sus funciones desde su posesión; pudiendo ser reelegido consecutivamente, o no, por una sola vez. Su elección se realizará mediante votación universal directa, secreta y obligatoria.”*

Que, el literal e) del artículo 85 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala dispone que los Consejos Directivos se encuentran integrados por; *“Representante/s de los servidores, y trabajadores, con su alterno, con una participación del 5% del total del personal con derecho al voto de la Facultad; durará dos años en sus funciones, desde su posesión; y podrá ser reelegido consecutivamente, o no, por una sola vez; no participará en las decisiones de carácter académico.”*

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala en el literal a) del artículo 112 determina como derecho de los servidores y servidoras administrativas y de los trabajadores; *“Participar en el Cogobierno, en las elecciones y consultas universitarias que no traten asuntos académicos.”*

Que, el artículo 5 del Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala determina que, *“Para la elección de las primeras autoridades de la Universidad, el Consejo Universitario conformará un Tribunal Electoral, y designará su presidente, secretario y vocal, con sus respectivos suplentes, el mismo deberá estar representado por dos miembros del personal académico titular y un miembro de los servidores y/o trabajadores titulares, quienes ejercerá la secretaría del tribunal. Para las elecciones de los representantes ante los organismos de cogobierno, el Consejo Universitario conformará un Tribunal Electoral, y estará representado por un miembro del personal académico titular, un representante de los estudiantes y un representante de los servidores y/o trabajadores, quien ejercerá la secretaría del tribunal.”;*

Que, el Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala en la parte pertinente de su artículo 22 establece que el Acta Final del Tribunal, acompañado de las actas y los votos entregados por las Juntas Receptoras del Voto, se entregarán en sobre cerrado al Consejo Universitario, en un término no mayor a 48 horas;

Que, el artículo 23 del Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala indica que el acto de posesión de las principales autoridades, así como de los representantes de profesores, estudiantes, servidores y



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0095-2026-CU-SO-07

trabajadores ante el Consejo Universitario, se realizará en acto público ante el Consejo Universitario. Las y los representantes ante el Consejo Directivo serán posesionados por el cuerpo colegiado de cada Facultad a la que pertenecen, debiendo notificar al Consejo Universitario para su conocimiento;

Que, mediante resolución nro. **0015-2026-CU-SO-01**, de fecha a 06 de enero 2026, en la primera sesión ordinaria del Consejo Universitario, se resuelve:

“Artículo dos. - Conformar el Tribunal Electoral para la elección de representantes de servidores y trabajadores ante los organismos de cogobierno de la Universidad Técnica de Machala y los representantes ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior, integrado de la siguiente forma:

Personal Académico. -

- ABG. Darwin Jeovanny Quinche Labanda, MG. SC. - PRINCIPAL-PRESIDENTE.
- ABG. Jenniffer Adriana Álvarez Carrión, MS.. - SUPLENTE

Servidoras y Servidores, Trabajadoras y Trabajadores. -

- ABG. Andrea Noemi Torres Vivanco, MGS.- SECRETARIA
- ING. Fulton Xavier Jumbo Parrales, MGS- SUPLENTE

Estudiantes. -

- Víctor Joel Matute Carrión- VOCAL
- Melanie Roxana Salcedo Sánchez. - SUPLENTE”

Que, mediante resolución nro. **018-2026-CU-SE-01**, de fecha a 08 de enero del 2026, en la segunda sesión extraordinaria del Consejo Universitario, se resuelve:

“ Artículo uno. - Aprobar el calendario electoral y la convocatoria para la elección de los representantes de los servidores y trabajadores, ante los órganos de cogobierno de la Universidad Técnica de Machala y Asamblea de Educación Superior, conforme la documentación adjunta a la presente resolución.”

Que, con oficio nro. N° UTMACH-TE-2026-011-OF, de fecha 18 de febrero del 2026, el Ab. Darwin Quinche Labanda, Mgs. en calidad de presidente del tribunal electoral para elección de representantes de los y las servidoras y trabajadores ante los órganos de cogobierno y asamblea del sistema de educación superior, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Institución, que “en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Elecciones y Referendo de la



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0095-2026-CU-SO-07

Universidad Técnica de Machala, numeral 13, que establece la obligación de entregar al Consejo Universitario, en sobres cerrados y dentro del término de veinticuatro (24) horas, el acta final de escrutinio, las actas de escrutinio de las mesas, los votos escrutados y los registros de sufragantes; me permito hacer la entrega formal de la documentación correspondiente al proceso electoral llevado a cabo el viernes 13 de febrero de 2026."

Que, del ACTA DE CONSOLIDACIÓN Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS, remitida por el Tribunal Electoral para representantes de las y los servidores y trabajadores ante los Órganos de Cogobierno y ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior, se establece los siguientes resultados:

"

CONSEJO UNIVERSITARIO					
LISTA MOVIMIENTO	CANDIDATO PRINCIPAL Y ALTERNO	VOTOS POR LISTA	VOTO BLANCO	VOTO NULO	TOTAL
Lista 1 Integración Universitaria	DIXON BOLIVAR LALANGUI MATAMOROS MARTHA CECILIA ZHIMINAYCELA PACHECO	229	8	16	253

CONSEJO DIRECTIVO FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL					
LISTA MOVIMIENTO	CANDIDATO PRINCIPAL Y ALTERNO	VOTOS POR LISTA	VOTO BLANCO	VOTO NULO	TOTAL
Lista 1 Integración Universitaria	ÁNGEL FRANCISCO CARDENAS CUEVA ESTHER MERCEDES CEPEDA ZAMBRANO	12	1	1	14

CONSEJO DIRECTIVO FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES					
LISTA MOVIMIENTO	CANDIDATO PRINCIPAL Y ALTERNO	VOTOS POR LISTA	VOTO BLANCO	VOTO NULO	TOTAL
Lista 1 Integración Universitaria	LIZ DOLORES CEDILLO CAMACHO HÉCTOR VIRGILIO SALINAS LEÓN	22	0	0	22



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0095-2026-CU-SO-07

CONSEJO DIRECTIVO FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD

LISTA MOVIMIENTO	CANDIDATO PRINCIPAL Y ALTERNO	VOTOS POR LISTA	VOTO BLANCO	VOTO NULO	TOTAL
Lista 1 Integración Universitaria	GRACE LILIANA JARAMILLO PROCE JIMMY ANTONIO PALADINES PINEDA	13	2	1	16

CONSEJO DIRECTIVO FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

LISTA MOVIMIENTO	CANDIDATO PRINCIPAL Y ALTERNO	VOTOS POR LISTA	VOTO BLANCO	VOTO NULO	TOTAL
Lista 1 Integración Universitaria	PILAR DEL ROCÍO SÁNCHEZ CARRIÓN HENRY PATRICIO AGUILAR AGUILAR	23	0	2	25

CONSEJO DIRECTIVO FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

LISTA MOVIMIENTO	CANDIDATO PRINCIPAL Y ALTERNO	VOTOS POR LISTA	VOTO BLANCO	VOTO NULO	TOTAL
Lista 1 Integración Universitaria	SERGIO HUMBERTO SALINAS LEÓN JENNIFFER GABRIELA POMA BENITEZ	19	0	4	23

ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

LISTA MOVIMIENTO	CANDIDATO PRINCIPAL Y ALTERNO	VOTOS POR LISTA	VOTO BLANCO	VOTO NULO	TOTAL
Lista 1 Integración Universitaria	SEGUNDO GUILLERMO BERMUDEZ ROQUE JENNY EDITH REYES VALDIVIEZO	232	6	15	253

En consecuencia, considerando los resultados anteriormente detallados se **PROCLAMA A LOS SIGUIENTES GANADORES:**

LISTA 1.- Movimiento: INTEGRACION UNIVERSITARIA (Consejo Universitario)

**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

DIXON BOLIVAR LALANGUI MATAMOROS
MARTHA CECILIA ZHIMINAYCELA
PACHECO



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0095-2026-CU-SO-07

LISTA 1.- Movimiento: INTEGRACION UNIVERSITARIA (Consejos Directivos)

CONSEJO DIRECTIVO FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL	ÁNGEL FRANCISCO CARDENAS CUEVA ESTHER MERCEDES CEPEDA ZAMBRANO
CONSEJO DIRECTIVO FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES	LIZ DOLORES CEDILLO CAMACHO HÉCTOR VIRGILIO SALINAS LEÓN
CONSEJO DIRECTIVO FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD	GRACE LILIANA JARAMILLO PROCE JIMMY ANTONIO PALADINES PINEDA
CONSEJO DIRECTIVO FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS	PILAR DEL ROCÍO SÁNCHEZ CARRIÓN HENRY PATRICIO AGUILAR AGUILAR
CONSEJO DIRECTIVO FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES	SERGIO HUMBERTO SALINAS LEÓN JENNIFFER GABRIELA POMA BENITEZ

LISTA 1.- Movimiento: INTEGRACION UNIVERSITARIA (Asamblea del Sistema de Educación Superior)

ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR	SEGUNDO GUILLERMO BERMUDEZ ROQUE JENNY EDITH REYES VALDIVIEZO
---	--

(...);

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-TE-2026-011-OF, de fecha 18 de febrero del 2026, suscrito por el Ab. Darwin Quinche Labanda, Mgs, en calidad de presidente del tribunal electoral para elección de representantes de los y las servidoras y trabajadores ante los órganos de cogobierno y asamblea del sistema de educación superior; de manera conjunta con el Acta de Consolidación y Proclamación de Resultados de Elecciones para representantes de los y las servidoras y trabajadores ante los órganos de cogobierno y asamblea del sistema de educación superior, con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del órgano colegiado superior de la Universidad Técnica de Machala en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0095-2026-CU-SO-07

República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, el Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala, acoge el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. – Avocar conocimiento del **ACTA DE CONSOLIDACIÓN Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS** emitida por el Tribunal designado para el proceso electoral de Elección de representantes de los y las servidoras y trabajadores ante los órganos de cogobierno de la Universidad Técnica de Machala y Asamblea del Sistema de Educación Superior, efectuado el 13 de febrero del 2026; siendo electos para el periodo 2026-2028, los siguientes representantes:

ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

LISTA 1.- Movimiento: INTEGRACION UNIVERSITARIA E INDEPENDIENTES

ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR	SEGUNDO GUILLERMO BERMUDEZ ROQUE JENNY EDITH REYES VALDIVIEZO
---	--

CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO	DIXON BOLIVAR LALANGUI MATAMOROS MARTHA CECILIA ZHIMINAYCELA PACHECO
------------------------------	---

CONSEJOS DIRECTIVOS DE FACULTADES

LISTA 1 MOVIMIENTO: INTEGRACION UNIVERSITARIA

CONSEJO DIRECTIVO FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL	ÁNGEL FRANCISCO CARDENAS CUEVA ESTHER MERCEDES CEPEDA ZAMBRANO
CONSEJO DIRECTIVO FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES	LIZ DOLORES CEDILLO CAMACHO HÉCTOR VIRGILIO SALINAS LEÓN
CONSEJO DIRECTIVO FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD	GRACE LILIANA JARAMILLO PROCE JIMMY ANTONIO PALADINES PINEDA
CONSEJO DIRECTIVO FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS	PILAR DEL ROCÍO SÁNCHEZ CARRIÓN HENRY PATRICIO AGUILAR AGUILAR



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0095-2026-CU-SO-07

CONSEJO DIRECTIVO FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

SERGIO HUMBERTO SALINAS LEÓN
JENNIFFER GABRIELA POMA BENITEZ

Artículo dos. - Disponer la posesión de los representantes por parte de las y los servidores y trabajadores ante el Consejo Universitario, Consejo Directivo y la Asamblea del Sistema de Educación Superior, hasta el día viernes 20 de febrero de 2026.

Artículo tres. - Disponer a la Secretaría General de la UTMACH custodie el expediente íntegro del proceso electoral, documentación anexada al memorando nro. UTMACH-TE-2026-011-OF.

Artículo cuatro. - Disponer a la Dirección de Talento Humano, iniciar las acciones administrativas pertinentes en relación a los servidores y trabajadores que no acudieron a sufragar, conforme a lo determinado la normativa interna de la institución.

Artículo cinco. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución a Consejo Universitario

Segunda.- Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación..

Tercera.- Notificar la presente resolución Dirección de Talento Humano.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a servidores electos

Dada en la ciudad de Machala, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año 2026, en la séptima sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.



Firmado electrónicamente por:
**KARINA ELIZABETH
RODRIGUEZ ROMERO**

Validar únicamente con FirmaSC

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL